



San Andrés de Giles, 29 de octubre de 2021.

ORDENANZA N° 2423/21

Visto:

Las actuaciones contenidas en el expediente administrativo Municipal N° 4101-11092 -0-2021; y

Considerando:

Que las mismas tienen su origen en la petición formulada oportunamente con fecha 30 de junio del año 2021, al señor Intendente Municipal, por parte del señor Coordinador de Patrimonio Cultural de la Municipalidad, respecto de la posibilidad de disponer la incorporación al Registro Preventivo del patrimonio Cultural de San Andrés de Giles al Edificio del Club “Almafuerte” sito en la tradicional esquina de calles Mitre y Rivadavia, de la ciudad cabecera del Partido de San Andrés de Giles, a efectos de otorgarle al mismo en forma provisoria la protección que brinda la Ordenanza N°2182/19;

Que el funcionario presentante ha agregado a su petición e incorporado a las actuaciones del referido expediente, una breve reseña histórica de la institución mencionada y copia de diversos medios gráficos de época relacionadas al Club Almafuerte;

Que ha intervenido asimismo mediante la formulación de su correspondiente dictamen, la señora Directora de Planeamiento y Obras Particulares de la Municipalidad, agregando copia de la plancheta catastral del sitio en cuestión;

Que obra también en las actuaciones del expediente de marras, El Acta N° 19 /2021 de la Comisión Municipal Asesora del patrimonio Cultural de San Andrés de Giles, de la Reunión mantenida el día 27 de agosto del año en curso, con dictamen N° 23, favorable por unanimidad de los presentes (cinco votos sobre 5 presentes)

Que la Ordenanza 2182 / 2019, promulgada por Decreto del DE 1193 / 2019 establece los alcances de la incorporación de Bienes al Registro del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles, en su artículo 4° inc. 1, en la Categorización: Valor Histórico – Simbólico, a los Bienes que han sustentado o contenido algún hecho de importancia en la historia de la ciudad, de la provincia, o de la Nación, o que, por alguna razón, sea un caso único y referente comunitario y Artístico – Arquitectónico, los Bienes que, comprendiendo las características inherentes a la obra, incluyen diseños de pureza estilística y soluciones de calidad, tanto en detalles constructivos como espaciales, se tiene en cuenta el grado de representatividad en una corriente estilística o tipológica, ejemplos singulares, importancia por la calidad del proyecto, resolución formal, ornamentación y equipamiento tecnológicamente destacable en su resolución estructural, construcción y calidad de sus materiales;

Que, el Club Almafuerte tiene un vínculo inexorable con la juventud de esta ciudad desde su nacimiento;

Que, fuera creado el 17 de diciembre de 1935 por un grupo de jóvenes de la ciudad, aficionados al fútbol;

Que, el primer encuentro fundacional ocurrió en casa de la familia Ragoni en calle Maipú 1155 de nuestra ciudad;

Que, el Dr. Héctor J. Cámpora fue presidente del Club Almafuerate a los pocos meses de inicio de la Entidad a su vida institucional;

Que, la entidad tuvo varias locaciones de su sede social hasta la ubicación actual; que fuera construida especialmente para ese fin;

Que el Club Almafuerate, constituye un verdadero referente institucional, social y deportivo en la comunidad y tal como se detallara precedentemente, su Incorporación al Registro Definitivo del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles fue analizada por la Comisión Municipal Asesora del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles, según establece la Ordenanza N° 2182 / 2019 art. 8

Que dicha incorporación cuenta con la aprobación de las autoridades de la Comisión Directiva de la Institución, titular del dominio del edificio;

Que la categorización establecida por la Comisión Municipal Asesora del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles es de Valor Histórico – Simbólico / Artístico – Arquitectónico; Bajo la denominación: Club Almafuerate;

Por lo expuesto, en reconocimiento al valor que este lugar imprime en la comunidad, se considera fundamental incorporarlo al Registro Permanente del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades legales que le son propias, sanciona la presente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Declarar Bien del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles Valor Histórico – Simbólico / Artístico – Arquitectónico, bajo la denominación: Club Almafuerate; al edificio de la mencionada institución ubicado en la tradicional esquina de calles Mitre y Rivadavia de la ciudad cabecera del partido de San Andrés de Giles, de acuerdo a la documentación y fotografías agregadas al expediente N° 4101- 11.092-0-2021.

ARTICULO 2º: En cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2182, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante, durante la sesión Ordinaria celebrada el día 7 de marzo del año 2019- Decreto de Promulgación N° 1193 del Departamento Ejecutivo Municipal, incorporar al Registro Definitivo del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles bajo la categorización Valor Histórico – Simbólico / Artístico – Arquitectónico, al bien mencionado en el artículo precedente de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Una vez promulgada la presente por parte del Departamento Ejecutivo, éste dispondrá la señalización correspondiente mediante la colocación de elementos identificatorios.

ARTICULO 4º: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 28 de octubre de 2021.-